

1-2017 • 28 SEPTIEMBRE 2017

## ACUERDO PARA LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El PSOE-Andalucía y Ciudadanos acaban de suscribir un acuerdo para la aprobación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 que, entre otras cuestiones, incluye una reforma de la regulación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El acuerdo se contempla como un anticipo de una amplia reforma del modelo de financiación autonómica que consolide un proceso de armonización fiscal a nivel nacional de los impuestos patrimoniales, en las líneas propuestas por la Comisión de expertos para la reforma del modelo de financiación autonómica. En este sentido, contempla una serie de modificaciones en la regulación autonómica del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para (i) incluir un importe exento de hasta 1.000.000 euros por heredero, (ii) aumentar igualmente hasta 1.000.000 euros el importe de la reducción por donación de dinero a parientes destinado a una empresa individual o negocio profesional y (iii) mejorar la fiscalidad de personas con discapacidad en el ámbito de este tributo.

Se prevé que estas modificaciones entren en vigor el 1 de enero de 2018. Si bien el texto definitivo de las mismas ha de ser aprobado, se hace aconsejable analizar su potencial impacto.

### 1. REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR PARENTESCO CON EL CAUSANTE. AUMENTO DEL MÍNIMO EXENTO A 1.000.000 EUROS Y ELIMINACIÓN DEL ERROR DE SALTO

Se prevé incrementar la reducción autonómica para adquisiciones mortis causa por parte del cónyuge, ascendientes y descendientes (Grupos I y II) a 1.000.000 euros, siempre que el patrimonio preexistente de los referidos contribuyentes sea menor o igual a 1.000.000 euros.

La reducción no quedará limitada -como en la regulación existente actualmente- a que la base imponible no supere una determinada cuantía, de manera que sus efectos serán similares a los de un mínimo exento, corrigiendo de esta manera el llamado error de salto.

El importe de la reducción consistirá una cantidad variable cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 euros.

Si bien la regulación propuesta exonerará de tributación a numerosas herencias, es de destacar que (i) no se prevé ninguna reducción para los colaterales de segundo o ulteriores grados, ascendientes y descendientes por afinidad y otros contribuyentes (Grupos III y IV) y (ii) la reducción no resultará aplicable, en ninguna cuantía, por contribuyentes con un patrimonio preexistente superior a 1.000.000 euros.

### 2. AUMENTO DE LA REDUCCIÓN POR DONACIÓN DE DINERO A PARIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE UNA EMPRESA INDIVIDUAL O NEGOCIO PROFESIONAL

Se prevé ampliar la reducción autonómica del 99% por donación de dinero a descendientes, adoptados y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional, pasando la base máxima de la reducción a 1.000.000 euros (actualmente, 120.000 euros). En caso de dos o más donaciones, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder del límite anterior.

Cabe recordar que para la aplicación de esta reducción han de concurrir los siguientes requisitos:

- Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional que tengan su domicilio fiscal o social en Andalucía, y que no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, en los términos regulados en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Que la empresa individual o negocio profesional se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura de donación, salvo fallecimiento del donatario.
- Que la donación se formalice en documento público con determinadas formalidades y que la constitución o ampliación de la empresa individual o negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

### 3. MEJORAS EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Finalmente, se incrementarán las reducciones autonómicas aplicables por contribuyentes con discapacidad en adquisiciones *mortis causa*, estableciéndose, por una parte, una reducción autonómica para cónyuge, ascendientes y descendientes (Grupos I y II) con discapacidad de hasta 1.000.000 euros similar a la comentada anteriormente, pero sin el requisito de que el patrimonio preexistente haya de ser menor o igual a 1.000.000 euros. Por otra parte, se modificará la regulación de la reducción de 250.000 euros actualmente en vigor para adquisiciones *mortis causa* por el resto de contribuyentes con discapacidad (Grupos III y IV) para eliminar el llamado error de salto y permitir su aplicación por contribuyentes con patrimonio preexistente menor o igual a 1.000.0000 euros (en lugar de 402.678,11 euros).

En transmisiones *inter vivos*, se establecerá una nueva reducción autonómica del 99% de la base imponible por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad, siempre que el patrimonio preexistente del donatario sea no superior a 402.678,11 euros y el inmueble adquirido se destine a su vivienda habitual. La base máxima de esta reducción será de 180.000 euros.

Síguenos:



[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.

Hermosilla 3 - 28001 Madrid - T +34 91 514 52 00